

### **Ayuntamiento de Paterna**

*Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del plan de reforma interior del sector D del PGOU.*

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el pasado día 31/7/2019, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior del Sector D, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, tramitada a instancias de la mercantil PALGC-00, S.L., que tiene por objeto hacer viable la edificación de las parcelas PR-12 y PR-20, añadiendo 25 viviendas a las planteadas en dicho Plan de Reforma Interior (concretamente 10 viviendas más en la PR-20 y 15 más en la PR-12), aunque manteniendo la edificabilidad del sector y sin afectar a la ordenación estructural del mismo.

Esta aprobación queda condicionada a:

1.- La implementación de una plaza de aparcamiento adicional en parcela privada por cada vivienda de nueva creación que se atribuye a las parcelas. Dicha plaza de aparcamiento estará vinculada a la vivienda correspondiente.

2.- Una aportación a la administración, de 48.230 € (IVA incluido), en concepto de participación de la comunidad por las plusvalías que genera dicha modificación, y consistente en las obras de urbanización y acondicionamiento de la zona de aparcamiento contenida en la propuesta. Dicha aportación deberá producirse en el plazo de tres meses desde la publicación de la aprobación de la modificación. El incumplimiento de dicha obligación supondrá la resolución de la modificación producida y su pérdida de vigencia.

3.- Asumir la modificación de la pintura vial en la zona en que determine el Ayuntamiento, a los efectos de reforzar el aparcamiento en vía pública.

4.- Igualmente, deberá procederse a la creación de una zona de aparcamiento en vía pública, mediante el acondicionamiento (en la forma que se disponga por los Servicios Técnicos Municipales) del espacio libre ubicado entre las manzanas edificables ubicadas entre calle Acceso Ademuz y Roses, del citado ámbito de planeamiento.

5.- La vigencia de esta modificación queda condicionada a la presentación de la solicitud para la promoción de al menos una de las parcelas objeto de la modificación, en el plazo de 24 meses, a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de la misma.

Igualmente, se determina que las obras de urbanización y acondicionamiento de la zona de aparcamiento deberán realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación de la aprobación de la modificación de planeamiento.

6.- Para el supuesto de incumplimiento de los condicionantes antes señalados, el Ayuntamiento resolverá la pérdida de vigencia de la modificación referida, no suponiendo dicha actuación la restitución de lo entregado en concepto de plusvalía por la acción urbanística pública.

Una vez que ya está inscrita esta aprobación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia, es por lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Paterna, 17 de septiembre de 2019.—El alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.